

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de contratar las obras de 2 paraderos especiales en Clínica Alemana y Estación Cal y Canto, necesarios para atender la alta demanda de pasajeros en los lugares indicados y evitar accidentes tanto vehiculares como peatonales, dado que los usuarios bajan a la calzada para esperar los buses, fundamento que amerita calificar de emergencia su ejecución en virtud de lo dispuesto en la letra c) del Art. 3 del D.S. N° 236/2002(V. y U.) y sus modificaciones;
- b) El Ord. N° 2462 de 27/04/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales en que se solicita declarar de emergencia y contratar estas obras por Trato Directo, y el V°B° estampado por el infrascrito he dicho documento;
- c) El Presupuesto de CONSTRUCTORA INTECPA LIMITADA de 06/05/2009;
- d) El Ord. N° 2807 de 07/05/2009 de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en que solicita autorización para contratar mediante Trato Directo los trabajos con CONSTRUCTORA INTECPA LIMITADA en la suma alzada de \$132.146.055, y la conformidad estampada en dicho documento;
- e) La Resolución N° 1600 de 30/10/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. DECLARASE de Emergencia y Exímase de Trámite de Propuesta la contratación de las obras materia de este acto administrativo.-
2. Apruébanse los Términos de Referencia, cuyo texto es el siguiente:

TERMINOS DE REFERENCIA

"EJECUCION 2 PARADEROS ESPECIALES VITACURA Y SANTIAGO"

1.- GENERALIDADES:

La presente licitación privada, se refiere a la urgente necesidad de ejecutar 2 paraderos especiales, en Avenida Manquehue frente a Clínica Alemana, comuna de Vitacura y en Avenida José María Caro, Estación Cal y Canto del Metro, comuna de Santiago, necesarios para atender la alta demanda de pasajeros en los lugares indicados y evitar accidentes tanto vehiculares como peatonales, dado que los usuarios bajan a la calzada para esperar los buses.

Las principales actividades que se contempla desarrollar son la ejecución de las obras necesarias para la implementación de los 2 Paraderos Especiales.

Las obras y su respectivo control de calidad, se deberá materializar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias, aprobado por O. de S. N° 549 de 28/10/02, que forma parte integrante de esta licitación y que se entienda conocidas por los oferentes.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1.- OBRAS CONTEMPLADAS

Las obras contempladas incluyen la ejecución de todos los trabajos indicados en los planos y especificaciones técnicas de la presente licitación las que se deberán entregar perfectamente habilitadas para su operación al término del plazo de ejecución.

Las cantidades de obras deben ser determinadas por el proponente, teniendo solo valor ilustrativo las cantidades de obras indicadas por el Serviu en los antecedentes adjuntos, en atención al Art. 32 del Reglamento.

**2.1.1 Paradero Especial**

Las obras a considerar para la ejecución de los Paraderos Especiales son las siguientes:

- Plataforma Anden, se refiere a las obras necesarias para implementar el área de anden y los cierros que conforman los paraderos especiales, especificados en los planos anexos.
- Estructuración de Refugios se refiere a la provisión e instalación de la estructura del refugio, cuyas características geométricas estructurales y especificaciones técnicas se indican en plano anexo.
- Luminaria Peatonal, se refiere al suministro, instalación y habilitación de las luminarias cuyas especificaciones Técnicas se detallan en plano anexo.
- Demarcación y Señalización, se refiere a la ejecución de la demarcación de parada de Buses
- Especies Arbóreas, se refiere a la extracción de las especies existente a fin de permitir las obras proyectadas y su posterior reposición, cuya ubicación esta definida en los planos anexos.

**2.2 MODIFICACIONES DE PROYECTO**

Las modificaciones de contrato relacionadas con estas modificaciones de proyecto deberán ser aprobadas por la autoridad competente, según lo establecido en los Art. 101, 103 y 104 del D.S. 236/02.

**3.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

Todos los antecedentes se entregarán en sobre cerrado en el que se estampará el nombre del proponente, con la identificación de la Obra consultada.

**3.1.- Documentos Anexos**

El Formato de Capacidad Económica (el documento tipo se encuentra incorporado en los anexos de la Licitación) y el Certificado de Inscripción en el RENAC (del Registro Nacional de Contratistas cuyo vencimiento supere al menos 15 días la fecha de apertura de la Licitación) deberá entregarse dentro del sobre de la oferta económica.

**4- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**4.1 Criterio y Ponderación**

Se considerara al momento de evaluar a los oferentes, la oferta económica.

CONCEPTO	PONDERACIÓN
Oferta Económica	100%

**4.2- Oferta Económica**

El precio del contrato correspondiente a la Licitación se expresará en \$ (pesos) moneda nacional y corresponderá a obra totalmente terminada, e incluirá todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.

Los valores del contrato se encuentran expresados en \$ (Pesos) y no se contemplan reajustes de ningún tipo.

**5.- FORMAS DE PAGO**

Los Estados de Pago de los contratos serán determinados por la I. T. O., a través del presupuesto y confeccionados de acuerdo al avance de las obras. Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días.

Se adjuntará a los Estados de Pago el certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la respectiva Inspección del Trabajo. Para el primer estado de pago se adjuntará la copia del contrato y el Acta de Entrega de Terreno.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del Reglamento (D. S. 236/2002 V. y U.).

El oferente deberá acreditar la adquisición de los áridos correspondientes a la obra y el pago del traslado de escombros a los depósitos autorizados, para que las respectivas partidas de obras puedan ser consideradas en los Estados de pago.

## 6.- PLAZOS

El plazo de ejecución de las obras será contabilizado en días corridos a contar del Acta de Entrega del Terreno. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 60 días.

En dicho plazo máximo, las obras deberán estar en condiciones de entregarse al uso público, libres de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, y recibidos por el Servicio.

En caso de atraso en la entrega oportuna de las obras, se aplicará la multa indicada en el punto 8 de este documento, establecida conforme al Art. 86 del Reglamento.

El Contratista y el I. T. O. deberán tener presente especialmente lo dispuesto en los Art. 59, 77, 86, 87 y 94 del Reglamento.

La entrega del terreno se efectuará en un plazo no superior a 3 días hábiles, contados desde la fecha de Protocolización del contrato, siendo de responsabilidad del Adjudicatario presentar oportunamente una copia legalizada al Dpto. de Obras Pavimentación y concordar con el Jefe respectivo o el I.T.O. el evento dentro del plazo indicado, fijándose a la vez un plazo de 3 días hábiles desde el día de ingreso a Oficina de Partes SERVIU de la Resolución tramitada por Contraloría, para legalizarla ante Notario.

## 7.- BOLETAS DE GARANTÍA

La garantía por "fiel cumplimiento del contrato" que se establece en el Art. 50 del Reglamento, será de un 3% del monto del contrato, se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% que indica el Artículo 126 para "garantizar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución".

El plazo de garantía por buena ejecución de las obras será de 2 años, contados desde la fecha fijada como de término de las obras. Este plazo de garantía se entiende sin perjuicio de la garantía legal de 5 años a que se refiere el Art. 2003, inciso 3° del Código Civil, el que se contará también desde la fecha de término de las obras, indicada en el Acta de Recepción.

En caso que se disponga la ejecución de Aumentos de Obra u Obras Extraordinarias, el contratista adjudicatario deberá caucionarlas con una garantía equivalente al 3% del monto de ellas y para su devolución se aplicará el mismo procedimiento indicado anteriormente, y deberá mantenerse vigente hasta que sea canjeada por la equivalente al 3% de las modificaciones correspondientes.

Además, el contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato, la Póliza de Seguro que se indica en el Artículo 51 del Reglamento, por el 3% del valor total del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

El contratista adjudicatario deberá presentar todas las garantías ya mencionadas y la póliza expresadas en Unidades de Fomento y extendidas a nombre de "SERVIU METROPOLITANO".

## 8.- MULTAS

8.1.- Se aplicará una multa de 5 U. F. diarias en caso de incumplimiento de ordenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras; de 2 U. F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se la soliciten, según lo indicado en los Art. 59, 77 y 94 del Reglamento; de 2 U. F. por cada ausencia no justificada de algún profesional y de 2 U. F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los % acumulados en cada período de 28 días.

8.2.- En caso que el contratista no entregue las obras en el día fijado para su terminación, pagará una multa diaria de 1 o/oo (uno por mil) sobre el monto del contrato primitivo y sus ampliaciones. (Fijado en virtud del Art. 86 del Reglamento).

8.3.- Además, se aplicarán multas por defectos, según lo indicado en las Especificaciones Técnicas del proyecto motivo de la presente licitación.

8.4.- Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las presentes Bases, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes de la Licitación.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar (Art. 87 del Reglamento), o en su defecto de las garantías del contrato.

9 .- RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR DAÑOS A TERCEROS

El Contratista deberá adoptar, durante todo el período que dure la obra, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la construcción de la obra.

El Contratista será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar una póliza de seguro equivalente al tres por ciento del monto del contrato, incluido valores pro forma si los hubiere, y cumplir con ello lo estipulado en el Art. 51 del D.S. 236/02.

El Contratista deberá evitar al máximo las molestias ocasionadas a la comunidad por la ejecución de sus obras.

El Contratista deberá cumplir con las siguientes disposiciones legales, relacionadas con la Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias a fines, sin que este listado sea taxativo:

- Ley 16.744/68 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Decreto N° 40/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones "Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales".
- Decreto N° 54/69 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones "Aprueba Reglamento sobre la Constitución y Funcionamientos de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad".
- Decreto N° 594/99 del Ministerio de Salud. "Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo".
- Decreto N° 50/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "De la Obligación de Informar a los Trabajadores de los Riesgos Laborales".
- Decreto N° 30/88 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Modifica Decreto N° 54 de 1969".
- Ley N° 18.290/84 del Ministerio de Justicia "Ley del Tránsito".
- Decreto N° 121/82 modificado por el DS N° 20/86 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones "Manual de Señalización y Tránsito".
- Resolución N° 1.826 de la Dirección de Vialidad de 1983. "Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del Tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos".
- Decreto N° 20 de 1986 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. "Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito".
- Manual de Señalización de Tránsito (D.S. N° 121, M.T.T. y T.T. de 1982) y D.S. N° 90 del 30.08.2002 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que deroga el D.S. N°. 63 y aprueba el nuevo texto y anexo del Capítulo 5° del Manual de Señalización de Tránsito.
- Ley N° 20.069 del año 2005 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social "Concede Acción Pública Tratándose de Infracciones a las Normas Relativas al Trabajo de Menores".
- Ley N° 18.620, "Código del Trabajo". En particular Título III "Del seguro Social contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales".
- Ley N° 17.798 y modificada por el D.S. N° 400/78, el cual fue modificado por la Ley N° 20.061 del año 2005 del Ministerio del Interior "Sobre Control de Armas y Explosivos".
- Decreto N° 54/87 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Requisitos de Seguridad para Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustible".
- Decreto N° 226/82 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción "Requisitos de Seguridad para la Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustible".
- Decreto N° 379 de 1985 del Min. de Economía, F. y Rec.. "Aprueba Reglamento sobre Requisitos Mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Destinados a Consumo Propio".
- Norma N.Ch. Eléct. 4/84 Electricidad. "Instalaciones de Baja Tensión".
- Norma N.S.E.G.5 En 1971 Electricidad. "Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes".

- Norma N.S.E.G.6 En 1971 Electricidad. "Cruces y Paralelismo".
- Decreto N° 286 de 1984 del Ministerio de Salud. "Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Modelos Generados por Fuentes Fijas".
- Decreto N° 133 de 1984 de los Ministerios de Salud y Minería. "Reglamentos sobre Autorización para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeñan en ellas u opere tales Equipos y otras Actividades Afines".
- DFL N° 1/89 MINSAL "Determina materias que requieren Autorización Sanitaria Expresa"
- Decreto N° 298/94 MINTRATEL "Reglamento Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos".
- Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias de Serviu Metropolitano.

Cualquier accidente que afecte a terceros, motivado por el incumplimiento de estas normas, será de la exclusiva responsabilidad del Contratista.

#### 10.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subcontratar en todo o en parte, ni podrá asociarse con terceras personas sin consentimiento previo y por escrito dado por el SERVIU Metropolitano.

Santiago, 28 de Abril 2009.

3. ACÉPTASE la Oferta y CONTRATASE por Trato Directo con CONSTRUCTORA INTECPA LIMITADA la ejecución de las obras 2 paraderos especiales en Avda. Manquehue frente a Clínica Alemana y Avda. Cardenal José María Caro, Estación Cal y Canto del Metro, Comunas de Vitacura y Santiago, en la Suma Alzada de \$132.146.055.-
4. ESTABLÉCESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para contratación de obras aprobadas por D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por los Términos de Referencia, el documento Consulta y planos que se aprueban por este acto administrativo; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por el D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. N° 411/48 (M.O.P.) y sus modificaciones; por la Ley N° 8946, Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley N° 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos (Res.N° E-1826/83 del M.O.P.); por el Manual de Señalización del Tránsito (D.S.N° 181/82) y el D.S N°90/2002, ambos del MTT y TT; por el Manual de Vialidad Urbana Volumen 3, Recomendaciones para el Diseño de elementos de Infraestructura de Vialidad Urbana, aprobado en D.S. Exento N° 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación publicación en N° 291/94, MINVU; por el D.S. N° 85/2007 (V. y U.); Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente; por la Ley N° 16.744 y sus Modificaciones y por el Manual de Pavimentación y Aguas Lluvias.-
5. DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
  - a) Profesional en obra:
    - Profesional Residente: un Constructor Civil, con asistencia permanente, el que debe tener experiencia mínima de 3 años en obras viales urbanas.-
    - Dicho profesional podrá ser ejercer las labores de implementación del sistema de autocontrol.
  - b) Multa por atraso y otras sanciones: Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 10/00 (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.  
Se aplicarán las multas establecidas en el los Arts. 59,77 y 94 del Reglamento, de 5 U.F. diarias por incumplimiento de la ordenes registradas en el Libro de Inspección y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación de la Estructura Organizacional y por ausencia injustificada del profesional.-  
Cuando corresponda se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento.-

- c) Pagos : Las 'obras' ejecutadas se pagarán mediante Estados de Pago que se cursarán de acuerdo al Reglamento.-
- d) Programación Financiera: deberá ser entregada por el Contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de tramitación del presente acto administrativo, junto con el respectivo Programa de Trabajo.-
- e) Garantías: El Contratista entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a 188,68 U.F. (3% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento.-  
El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de ellas.-
- Además el adjudicatario deberá constituir una Póliza de Seguros por un monto de 188,68 U.F. (3% del monto del Contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.-
- f) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de las obras será de 60 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno para las obras civiles.
- g) Anticipos: No se consulta otorgar anticipos de ningún tipo.-
- h) Para la recepción de las obras se deberán presentar los siguientes documentos:  
- Certificado de Inspección del Trabajo correspondiente que acredite que no existen reclamos pendientes de índole laboral, y certificado de la institución provisional correspondiente que acredite que no registra deuda provisional por sus trabajadores, relativos al mes que precede al de recepción de las obras.  
- Comprobantes, boletas o facturas por pagos de servicios básicos (agua y luz) de la instalación de faenas, o en su defecto declaración jurada avalando la propia provisión de estos servicios.-
- i) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora, debiendo tener una vigencia contemporánea a dicha protocolización.-
- j) La Entrega de Terreno se efectuara en un plazo no superior a 3 días contados desde la fecha de protocolización de la presente Resolución. Dicha protocolización deberá efectuarse en un plazo no superior a 3 días hábiles a contar de la fecha de tramitación del presente acto administrativo.-
6. La Subdirección de Finanzas del SERVIU METROPOLITANO pagará a CONSTRUCTORA INTECPA LIMITADA hasta la suma de \$132.146.055, mediante Estados de Pago que formulará la I.T.O., y que llevarán las Firmas del Contratista o su representante Legal y del Jefe del Departamento Obras de Pavimentación.-
7. DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.- Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- b) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU METROPOLITANO libre de toda responsabilidad al respecto.-

CTTA.: CONSTRUCTORA INTECPA LTDA.-

- c) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
  - d) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
  - e) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-
8. DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
  9. ESTABLÉCESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
  10. La Unidad de CHILECOMPRA del SERVIU-Metropolitano publicará en el Portal Mercado Público la presente Resolución para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 19.886 y su Reglamento, D.S. N° 250/2004 de Hacienda.-
  11. IMPUTESE la suma de \$132.146.055 al Item 31.02.004.30061005-0 del Presupuesto vigente del Servicio aprobado por Ley N° 20.314.-  
Proyecto: 31.02.004.30061005-0  
S.R. N° 1779 de 2009

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ  
DIRECTOR SERVIU-METROPOLITANO

YVR/TFM/MRA/JLG.

TRANSCRIBIR:

- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO (UNIDAD DE PAVIMENTACIÓN)
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (6)
- SUBDIRECCION FINANZAS (3)
- MINISTRO DE FÉ
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SECCION ANALISIS CONTABLE
- SECCION CONTROL EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION
- DIVISION DE DESARROLLO URBANO MINVU
- REGISTRO CONTRATISTAS MINVU
- UNIDAD CHILECOMPRA
- I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA Y SANTIAGO
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- CONSTRUCTORA INTECPA LTDA.  
AVDA. ELIODORO YAÑEZ N° 2777 PROVIDENCIA  
RUT.: 88.054.300-8  
ROL: 13-702
- OFICINA DE PARTES.

  
CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE  
MINISTRO DE FÉ